

RESOLUCIÓN No. 0945 del 27 de Enero de 2026

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos., en el municipio de Guacarí, departamento del Valle del Cauca.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y
CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1430 de 2025, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que *"Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada"*.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: *"señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción"*.

Que el numeral 8 ibidem, establece como función del ICBF *"Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción"*. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar,

RESOLUCIÓN No. 0945 del 27 de Enero de 2026

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos., en el municipio de Guacarí, departamento del Valle del Cauca.*

suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, corresponde a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, entre otras funciones, otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a los niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - "FUNMACEYAD"**, identificada con NIT: **900.697.194-6**, es una entidad sin Ánimo de Lucro con domicilio en la ciudad de Cali, departamento del Valle de Cauca, cuya personería jurídica fue reconocida, mediante Resolución No. 1300 del 22 de julio de 2022 expedida por la Regional del Valle del Cauca.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - "FUNMACEYAD"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online **LF2351** de fecha 12 de noviembre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en el municipio de Guacarí, departamento del Valle del Cauca.

Que una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Que durante el día 16 de enero de 2026, un profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizó visita remota a la sede operativa de la institución, ubicada en el Corregimiento Guabitas Sector la Armonía Casa 1,

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0945 del 27 de Enero de 2026

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos., en el municipio de Guacarí, departamento del Valle del Cauca.*

municipio de Guacarí, departamento del Valle del Cauca, inmueble en el que la **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD**, desarrollará la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que de conformidad con la política de operación 3.12 del Procedimiento para Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento vigente, y atendiendo a la naturaleza del servicio el cual hace parte de las modalidades y servicios para el apoyo y fortalecimiento a la familia, donde la atención se determina por sesiones en espacios de atención sin la pernoctación de la población en los espacios, se optó por adelantar la visita de verificación de las condiciones locativas a través de las herramientas tecnológicas, atendiendo a la determinación de la austeridad en el gasto.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Guacarí, departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD**, identificada con NIT: **900.697.194-6**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en el Corregimiento Guabitas Sector la Armonía Casa 1, municipio de Guacarí, departamento del Valle del Cauca y administrativa ubicada Calle 33 # 22-58 apto 101 Barrio Uribe, municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca Con una capacidad instalada para atender ochenta (80) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD**, ubicada en la ciudad de en el

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No.0945 del 27 de Enero de 2026

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos., en el municipio de Guacarí, departamento del Valle del Cauca.

Corregimiento Guabitas Sector la Armonía Casa 1, municipio de Guacarí, departamento del Valle del Cauca, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO** en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos *Niñas*.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a el señor **JHON FREDDY CASTILLO HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.096.032**, en su calidad de representante legal de **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado funmaceyad@gmail.com ¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: la Corregimiento Guabitas Sector la Armonía Casa 1, municipio de Guacarí, departamento del Valle del Cauca ².

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 de Enero de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios Pública	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada - Contratista - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios Pública	

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Solicitud de Licencia de Funcionamiento.



RV: Notificación electrónica Resolución 0945 FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD – FUNMACEYAD

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Mar 27/01/2026 16:00

Para FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD <funmaceyad@gmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (393 KB)

0945 - Otorga Licencia Funcionamiento Fundación Cultural y Social Maceyad - FUNMACEYAD.pdf;

Señor(a)

JHON FREDDY CASTILLO HURTADO

Representante Legal

FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD – FUNMACEYAD

Nit. 900.697.194-6,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica del **Resolución No.0945 del 27 de enero 2025** que decidió : OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD, identificada con NIT: 900.697.194-6, para desarrollar la modalidad INTERNADO en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en el Corregimiento Guabitas Sector la Armonía Casa 1, municipio de Guacarí, departamento del Valle del Cauca y administrativa ubicada Calle 33 # 22-58 apto 101 Barrio Uribe, municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca Con una capacidad instalada para atender ochenta (80) cupos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos: Una vez revise el acto administrativo que se le está notificando. responda este correo escribiendo que renuncia a los términos de ejecutoria de la resolución que se le está notificando. A los correos electrónicos: AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co . Anar.castillo@icbf.gov.co, Lo anterior para poder elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme.

Atentamente,

Santiago de Cali 28 de mayo del 2025.

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

Atn Dr. Jeason Ariel Cossio Ibargüen

JEFE OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

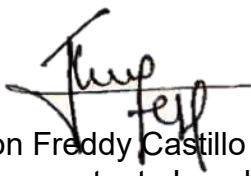
ICBF DIRECCIÓN GENERAL.

Cordial saludo,

Yo **JHON FREDDY CASTILLO HURTADO** identificado con **Cédula de ciudadanía No 80.096.032** de Bogotá actuando en calidad de representante legal de la **fundación Cultural y Social MACEYAD NIT 900697194-6**, informo que renunció a términos de ejecutoria de **Resolución No.0945 del 27 de enero 2025**.

Para constancia de lo anterior se firma en Palmira a los 27 días del mes de enero del 2026.

Atentamente,



Jhon Freddy Castillo Hurtado
Representante Legal
Fundación cultural y social MACEYAD

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No.0945 del 27 de enero de 2026

FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD

En Bogotá D.C., a los 28 días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control , y Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **No. 0945 del 27 de enero de 2025 que decidió:** OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD, identificada con NIT: 900.697.194-6, para desarrollar la modalidad INTERNADO en Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en el Corregimiento Guabitas Sector la Armonía Casa 1, municipio de Guacarí, departamento del Valle del Cauca y administrativa ubicada Calle 33 # 22-58 apto 101 Barrio Uribe, municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca Con una capacidad instalada para atender ochenta (80) cupos. Que la resolución 0945 **del 27 de enero de 2026** fue notificado electrónicamente el día 27 de enero de 2026, que el Representante legal manifestó ese mismo día la renuncia a términos, quedando en firme el acto administrativo el veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis 2026.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y, Calidad de servicios 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento oficina de

Inspección, Vigilancia y Control y, Calidad de servicios 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080